

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte

Proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	José Ives Perea Agualimpia
Demandado:	Yonier y Sneider Perea Ortíz
Radicado:	2000-00028
Tema:	Inadmite demanda
Interlocutorio	105

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la misma, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Informará al despacho direcciones tanto físicas como electrónicas de los demandados.

SEGUNDO: Aportará dirección física y electrónica de la testigo que quiere hacer valer dentro del presente proceso.

TERCERO: Para la admisión de la presente demanda, se requiere aportar como requisito de procedibilidad la conciliación extrajudicial en derecho, como lo exige la ley 640 de 2001, artículos 35 y 40.

Para todo lo anterior, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en sus artículos 3, 6 y 8.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 21 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de Julio de 2020 a las 8 A.M.

La Secretaria